



## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

<b>Proceso:</b>	52-IP-2022 (consulta facultativa)
<b>Asunto:</b>	Interpretación Prejudicial
<b>Consultante:</b>	Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la República de Colombia
<b>Expediente interno del Consultante:</b>	1-2021-33226
<b>Referencia:</b>	La ejecución y comunicación pública de obras musicales y la utilización de fonogramas que serían administrados por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (Sayco) y la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos (Acinpro), presuntamente realizada por parte de Transportes Los Muiscas S.A.
<b>Normas a ser interpretadas:</b>	Literal b) del Artículo 13, Literal f) del Artículo 15, Literal j) del Artículo 22, Artículo 34, Literal d) del Artículo 37 y Artículos 48 y 49 de la Decisión 351
<b>Temas objeto de interpretación:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Legitimidad para actuar de las sociedades de gestión colectiva</li><li>2. Derechos patrimoniales. Facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir la comunicación pública de una obra</li><li>3. El derecho patrimonial de comunicación al público de interpretaciones o ejecuciones (derechos conexos)</li><li>4. De los límites a la protección del derecho de autor. El Literal j) del Artículo 22 de la Decisión 351</li><li>5. Productores de fonogramas como titulares de derechos conexos: concepto, regulación y derechos</li></ol>

6. Legitimación activa de las sociedades de gestión colectiva para recaudación
7. Tarifas a cobrar por parte de las entidades de gestión colectiva

**Magistrado Ponente:** Gustavo García Brito